



ACUERDO SOBRE LA REFORMA DE SUBCONTRATACIÓN

Acuerdo sobre la reforma de subcontratación

El pasado 6 de abril de 2021, el Presidente de la República anunció que, el sector empresarial, los representantes de los trabajadores y el gobierno, lograron alcanzar acuerdos para llevar a cabo la reforma laboral en materia de subcontratación (outsourcing).

La propuesta de reforma incluye diversas modificaciones a la Ley Federal del Trabajo y a leyes fiscales pero, en términos generales, los ejes rectores de la misma son la eliminación de la subcontratación y la limitante en el monto máximo a pagar en la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas (PTU).



Eliminación de la subcontratación

La reforma contempla la eliminación de la subcontratación laboral (outsourcing) de trabajadores cuya función se relacione directamente con el objeto social o actividad preponderante del contratante; es decir, que únicamente se permitirá la subcontratación de servicios y obras especializadas. Para lograr lo anterior, los prestadores de servicios y obras especializadas deberán darse de alta en un padrón de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS).

Las empresas que actualmente tengan subcontratados trabajadores cuya función se relacione directamente con su objeto social o actividad preponderante, contarán con un plazo de tres meses para traspasar a dichos trabajadores a su propia nómina.



Otras obligaciones de las personas morales

Limitante en el monto máximo a pagar en la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas (PTU).

En la actualidad, las empresas tienen la obligación de pagar a sus trabajadores una PTU equivalente al 10% de sus utilidades sin restricción alguna (salvo en el caso de Sociedades civiles, cuyo monto máximo de PTU por pagar a cada trabajador, es un mes de salario).

La reforma laboral contempla que la PTU de las compañías, tenga como monto máximo a pagar, a cada trabajador, tres meses de salario o el promedio de pagos de PTU al trabajador de los últimos tres años.



Otras obligaciones de las personas morales



La iniciativa de reforma ya fue presentada en la Cámara de Diputados, no obstante, la reforma aún puede sufrir modificaciones por lo que es recomendable esperar la publicación de la reforma en el Diario Oficial de la Federación para analizar los cambios secundarios derivados de los ejes comentados en el presente Flash.



Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de info@prv-mex.com.

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet en la sección de boletines <http://www.prv-mex.com>.